

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



UN LIBRARY

AUG - 2 1978



Distr.  
GENERAL

A/33/177  
24 julio 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 117 del programa provisional\*

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Financiación de los simposios sobre derecho mercantil internacional

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1	2
II. ANTECEDENTES DE LOS SIMPOSIOS DE LA CNUDMI SOBRE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL . . . . .	2 - 4	2
III. FINANCIACION DE LOS SIMPOSIOS DE LA CNUDMI . . . . .	5 - 24	3
Variante a) . . . . .	7 - 9	3
Variante b) . . . . .	10 - 14	4
Variante c) . . . . .	15 - 22	6
Variante d) . . . . .	23 - 24	8
IV. CONCLUSION . . . . .	25 - 26	9

\* A/33/150.

## I. INTRODUCCION

1. En su trigésimo segundo período de sesiones la Asamblea General, tras examinar el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones 1/, que incluía, entre otras cosas, su programa de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, aprobó la resolución 32/145 el 16 de diciembre de 1977. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de esa resolución la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara "el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organiza bienalmente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la recomendación pertinente de la Comisión, adoptada en su 185a. sesión de 17 de junio de 1977" 2/, y que informara "a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones". El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

## II. ANTECEDENTES DE LOS SIMPOSIOS DE LA CNUDMI SOBRE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

2. Como un elemento principal de su programa de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha tomado medidas desde 1973 para celebrar dos veces por año, en relación con su período ordinario de sesiones, simposios internacionales sobre el derecho mercantil internacional dedicados a uno o dos temas de interés actual en esa rama del derecho. Ello se ha considerado no sólo como un medio para dar a conocer la labor que realiza la Comisión y de crear un interés por esa rama del derecho en todo el mundo, sino también, como consideración más importante, para ayudar a crear el tipo de conocimiento técnico, especialmente en los países en desarrollo, que permitiría realizar el objetivo de la Comisión, de la "armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional" de acuerdo con su mandato 3/.

3. El primer simposio, celebrado en Ginebra en 1975 en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, contó con la asistencia de 27 participantes, más de la mitad de los cuales procedían de países en desarrollo, y su tema fue "La función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y un reconocimiento más general del valor del derecho mercantil internacional".

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17).

2/ En el párr. 15 infra figura el contenido de la recomendación de la Comisión.

3/ Resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1966.

4. Se programó un segundo simposio, que debía examinar los temas "Documentos sobre transportes y financiación utilizados en el comercio internacional" y "Reglamento de arbitraje de la CNUDMI" y debía celebrarse en 1977 en relación con el décimo período de sesiones de la Comisión, pero fue preciso cancelarlo debido a la insuficiencia de los fondos disponibles para ese fin.

### III. FINANCIACION DE LOS SIMPOSIOS DE LA CNUDMI

5. Una parte principal de los gastos relacionados con la organización de un simposio de la clase prevista por la CNUDMI consiste en las becas destinadas a cubrir los gastos de viaje y dietas de los participantes que provienen de países en desarrollo. Puede haber también un pequeño gasto adicional para los servicios de interpretación del simposio y los honorarios de disertantes expertos, si bien la CNUDMI ha procurado reducir al mínimo ese gasto adicional organizando el simposio en relación con su propio período ordinario de sesiones, lo cual permite obtener los servicios voluntarios de expertos integrantes de las delegaciones enviadas a la Comisión misma y de funcionarios de su secretaría, así como destinar al simposio una parte del tiempo de interpretación de que dispone la Comisión.

6. En teoría, parecen existir cuatro posibles variantes para satisfacer las necesidades financieras de la organización de estos simposios:

- a) Solicitar de los Gobiernos que patrocinen a sus propios participantes;
- b) Proporcionar becas mediante fondos obtenidos por contribuciones voluntarias;
- c) Financiar los gastos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y
- d) Una combinación de dos o más de las soluciones anteriores.

#### Variante a)

7. Con respecto al primero de los procedimientos antes mencionados, cabe dudar de que muchos países en desarrollo estén en condiciones económicas de dedicar sus escasos recursos de divisas a patrocinar a los participantes de sus países en un simposio como el que se prevé, o que deseen hacerlo, habida cuenta de los problemas que podrían considerar de una prioridad más apremiante. En consecuencia, si fuera preciso basarse en el método a) mencionado más arriba, el resultado probable sería un considerable cambio del carácter de los simposios: no sólo disminuiría el número total de países representados sino que, lo que sería más grave, la representación de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados de entre ellos, se reduciría en gran medida.

/...

8. Un proceso de esa clase desvirtuaría el objetivo de los simposios como foros para el intercambio de ideas sobre la armonización y unificación del derecho mercantil internacional entre participantes verdaderamente representativos del ámbito mundial de la Comisión, al mismo tiempo que excluiría la participación de personas procedentes de los países en desarrollo que son, en realidad, el objetivo primario de las actividades de la Comisión en materia de capacitación y asistencia.

9. Por estas razones cabe concluir que el método que acaba de examinarse no constituye una solución satisfactoria del problema del suministro de recursos financieros adecuados para los simposios de la CNUDMI. En realidad, la comprensión de que la falta de fondos suficientes para asegurar la participación de personas procedentes de países en desarrollo modificaría el carácter del simposio fue precisamente lo que condujo a la cancelación del segundo simposio proyectado por la CNUDMI en 1977.

Variante b)

10. Con respecto a las contribuciones voluntarias, el criterio básico de la CNUDMI ha sido que su programa de capacitación y asistencia, y particularmente los simposios sobre derecho mercantil internacional, debían apoyarse en contribuciones voluntarias de gobiernos y otras fuentes.

11. Así, cuando la Comisión decidió, en su sexto período de sesiones celebrar el primer simposio pidió al Secretario General que organizase en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión "un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y un reconocimiento más general del valor del derecho mercantil internacional", y que solicitara "contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viajes y las dietas de participantes de los países en desarrollo" 4/. La Comisión adoptó una decisión similar acerca de la solicitud de contribuciones voluntarias con respecto al segundo simposio de la CNUDMI, que se había proyectado en relación con su décimo período de sesiones 5/.

12. Las contribuciones voluntarias serían un medio adecuado para financiar actividades como los simposios de la CNUDMI. No sólo se conservan los fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sino que se crea la posibilidad de que los Estados que se encuentren en condiciones de darlo proporcionen apoyo financiero adicional a las Naciones Unidas por encima de sus contribuciones ordinarias a la Organización. Además, al ser totalmente voluntarias, tales contribuciones están libres de las complicaciones jurídicas, así como de las connotaciones

---

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9017), párr. 107.

5/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/10017), párr. 113.

de obligatoriedad, relacionadas con un prorrateo de cuotas. Por otra parte, este método ofrece un medio para obtener fondos de fuentes no convencionales, como otras organizaciones internacionales, fundaciones e incluso el sector privado. El Seminario sobre derecho internacional para estudiantes especializados y jóvenes funcionarios de las administraciones nacionales, organizado anualmente por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra bajo el patrocinio de la Comisión de Derecho Internacional y en relación con los períodos de sesiones de esa Comisión, ofrece un buen ejemplo de una actividad análoga apoyada fundamentalmente en contribuciones voluntarias. Así, como se señala en los informes de esa Comisión sobre la labor realizada en su 29º período de sesiones, las contribuciones voluntarias de los gobiernos permitieron el otorgamiento de 14 becas a participantes procedentes de países en desarrollo en el seminario de 1976 y 13 en el seminario de 1977 6/.

13. La principal dificultad de las contribuciones voluntarias consiste, sin embargo, en que, como fuente de financiación, son esencialmente inciertas, como lo ha comprobado la experiencia de la CNUDMI. No es posible predecir con antelación cuántos contribuyentes potenciales harán donaciones efectivamente, ni si alguno las hará, ni tampoco, en caso afirmativo, qué cantidad habrán de dar; ello hace imposible planificar el simposio con la certeza de que, aun en el peor de los casos, habrá fondos suficientes disponibles para patrocinar a un número mínimo de participantes.

14. El ejemplo siguiente ilustra estos problemas. Para el primer simposio de la CNUDMI, cuatro gobiernos hicieron contribuciones voluntarias por un total de 20.657 dólares EE.UU., que permitieron el otorgamiento de becas a 14 participantes procedentes de países en desarrollo. Para el segundo simposio proyectado, en cambio, a pesar de un insistente esfuerzo hecho por el Secretario General durante un período de dos años, hubo contribuciones voluntarias hechas por dos gobiernos por un total de 1.440 dólares EE.UU., y otros dos gobiernos hicieron promesas por un monto total de 2.377 dólares EE.UU. De este modo, la cantidad total aportada y prometida para el simposio no alcanzó a 5.000 dólares EE.UU., que bastaban para otorgar no más de dos becas y distaban mucho del cálculo de 25.000 dólares EE.UU. que se necesitaban para organizar apenas un simposio a la misma escala limitada del primero y con una composición semejante. También ilustra el carácter imprevisible de esta fuente de financiación el hecho de que de los dos gobiernos que hicieron las mayores contribuciones para el primer simposio, uno no hizo contribución alguna para el segundo y el otro hizo una promesa de un monto sustancial, pero sólo con la condición de que otros gobiernos en situación análoga efectuaran contribuciones equivalentes, hipótesis que, sin embargo, no llegó a hacerse efectiva.

---

6/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/31/10), párrs. 197 a 201, e ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/32/10), párrs. 142 a 146.

Variante c)

15. Tras la cancelación del segundo simposio, proyectado en relación con el décimo período de sesiones de la Comisión, ésta decidió en ese período de sesiones recomendar a la Asamblea General que estudiara "la posibilidad de asignar fondos para financiar, total o parcialmente, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la Comisión" 7/. La inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sería, desde luego, el modo más seguro de contar con un número mínimo de becas para participantes calificados en los simposios de la CNUDMI y de lograr, de ese modo, que los simposios se realizaran efectivamente.

16. Se prevé que si se destinan fondos para los simposios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, será en forma de una autorización para asignar un determinado número mínimo de becas a participantes procedentes de países en desarrollo en cada simposio. Tales becas se asignarían en la medida en que resultaran insuficientes las contribuciones voluntarias recibidas para el simposio. Esto haría que la situación del derecho mercantil internacional fuera comparable en cierto modo a la que rige respecto del derecho internacional público. Con arreglo al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional desde 1967 se han asignado fondos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para varias actividades destinadas a proseguir la realización de los objetivos de capacitación y asistencia del Programa: ello comprende créditos para otorgar un determinado número mínimo de becas cada año (15 para 1978) a aspirantes procedentes de países en desarrollo a fin de permitirles la participación en un programa de capacitación e internado de las Naciones Unidas y el UNITAR en materia de derecho internacional y para financiar los gastos de viaje de los candidatos seleccionados para asistir a cursos regionales sobre derecho internacional organizados por el UNITAR.

17. Aunque en la práctica el grueso de los fondos destinados a esas actividades proviene del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, esa fuente de financiación parece haber sido concebida, sin embargo, como complementaria de la financiación recibida por medio de contribuciones voluntarias y se autorizó sólo después de que resultó imposible encontrar otras fuentes de financiación para el programa. En cuanto a esos esfuerzos, se observó en particular que las contribuciones voluntarias habían sido "demasiado pequeñas para tener importancia" 8/.

18. Si se adoptara la decisión de autorizar la financiación de los simposios de la CNUDMI con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la existencia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio,

---

7/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17), párr. 45.

8/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 86 del programa (A/6492 y Add.1), párrs. 62 a 71, donde se describen los esfuerzos del Secretario General por asegurar fuentes sustitutivas de financiación para el programa.

la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería facilitar el cumplimiento de esa decisión. Hasta ahora, si bien las actividades de capacitación y asistencia de la CNUDMI en materia de derecho mercantil internacional constituyen nominalmente una parte de este programa más amplio y están incluidas en el informe respectivo, desde el punto de vista financiero-sustantivo no se han tratado como parte de ese programa, que sigue estando esencialmente orientado hacia el derecho internacional público 9/. Si los simposios de la CNUDMI se consideraran parte del programa desde el punto de vista financiero, ello abriría varias posibilidades nuevas con respecto a su financiación: así, por ejemplo, la autorización para el otorgamiento de becas podría ampliarse asignándose algunos de los fondos a los simposios de la CNUDMI; aun cuando no se procediera de ese modo, podría dedicarse a los simposios de la CNUDMI una parte, al menos, de las contribuciones voluntarias al Programa en general. Cabe observar a este respecto que el total de las contribuciones voluntarias al Programa recibidas para el bienio 1976-1977, según figura en el informe del Secretario General (A/32/326, párr. 70), fue de 28.363 dólares, mientras que, como se indicó en el párrafo 14 supra, habrían bastado 25.000 dólares para permitir la organización del segundo simposio de la CNUDMI.

19. Dentro del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional surge otra posibilidad, derivada de la participación e interés activos en ese Programa manifestados por otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyas funciones les permitirían brindar apoyo material a las actividades de la CNUDMI en materia de capacitación y asistencia.

20. Como se indica en el informe periódico del Secretario General sobre el Programa (A/32/326), tanto el UNITAR como la UNESCO siguen desempeñando un papel importante en la aplicación del Programa y es posible que por esa vía pueda obtenerse alguna asistencia financiera para los simposios de la CNUDMI periódicamente por medio del otorgamiento de algunas becas para participantes procedentes de países en desarrollo. Sin embargo, como ambas instituciones ya están dedicadas a proyectos propios dentro del Programa, no sería realista ver en esa fuente más que un posible complemento de otras fuentes más seguras de financiación para los simposios de la CNUDMI.

21. En lo que respecta al costo que representaría para las Naciones Unidas el otorgamiento de tales becas para los simposios de la CNUDMI, ello dependería, desde luego, del número de becas autorizadas. Es posible obtener, sin embargo,

---

9/ La razón parece ser principalmente histórica: el Programa fue concebido y creado en una época en que la idea de que el derecho mercantil internacional era parte del derecho internacional estaba surgiendo apenas, y de ese modo era aún menos familiar que en la actualidad. La propia Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se creó sólo en 1966 e instituyó los simposios, en su sexto período de sesiones, en 1973.

una buena estimación del costo medio de una beca en relación con el costo del primer simposio. Para ese simposio, que se celebró en Ginebra en 1975, se otorgó una beca para un participante de cada uno de los siguientes países: el Afganistán, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, la India, Kenya, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur y Uganda. Se considera que esta lista de países es suficientemente representativa como para proporcionar una base de estimación fidedigna del costo medio de una beca para el simposio de la CNUDMI.

22. El costo total de esas 14 becas fue de 20.745 dólares y el costo medio, en consecuencia, de 1.482 dólares. Ajustado ese costo medio por el índice de inflación de 10% anual, el costo medio es de 2.386 dólares por beca, si el simposio se celebra en 1980 <sup>10/</sup>. Sobre esta base, el monto estimado necesario, si no se otorgaran en 1980 más becas que las otorgadas en 1975, sería de 33.410 dólares. Cabe observar, a este respecto, que, como los simposios de la CNUDMI han de celebrarse en forma bienal, la asignación presupuestaria anual resultaría, por consiguiente, igual a la mitad de la suma indicada.

#### Variante d)

23. Se admite en general que toda disposición encaminada a financiar los simposios de la CNUDMI con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas debe tener el propósito de asegurar la posibilidad de asistencia del número mínimo necesario de participantes capaz de justificar la realización del simposio. Por consiguiente, no debería considerarse esa fuente de financiación como la única, sino más bien como complementaria de otras, aunque sólo fuera por que siempre serán más los aspirantes suficientemente calificados que aquellos cuyas becas pueden financiarse con cargo al presupuesto. En particular, por las razones mencionadas al examinar esa variante, aun en el caso de que se consignen fondos con cargo al presupuesto ordinario, debe conservarse algún mecanismo para la solicitud y la aceptación de contribuciones voluntarias. La Comisión lo dejó en claro en su decisión referente a las fuentes de financiación para los simposios, en la que se dice que debería recurrirse a los fondos que pudieran obtenerse del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas únicamente en la medida en que las contribuciones voluntarias no fueran suficientes para organizar el simposio en cuestión.

24. Cabe formular una observación semejante respecto de la variante a) mencionada anteriormente: debería estimularse a los gobiernos que estén en condiciones de patrocinar la participación de sus propios nacionales en los simposios de la CNUDMI que así lo hicieran.

---

<sup>10/</sup> Debido al plazo considerable requerido para organizar los simposios, no sería posible, aun suponiendo que se autorizara la financiación necesaria en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrar el próximo simposio en relación con el próximo período de sesiones de la Comisión, fijado para el primer semestre de 1979. De ese modo, la fecha más temprana posible para el próximo simposio sería algún período coincidente con el 13<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión, en 1980.

/...

#### IV. CONCLUSION

25. La conclusión que se desprende del examen precedente del problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados bienalmente por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es que resulta muy poco probable que puedan organizarse simposios cuyos participantes reflejen la composición prevista por la Comisión si no se obtienen los medios de financiación para un número mínimo de becas. A este respecto, se habrá observado en la reseña precedente que las contribuciones voluntarias y la asistencia que puede obtenerse de otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas no parecen ofrecer, conforme a los arreglos vigentes, ninguna solución práctica capaz de sustituir una disposición presupuestaria para la financiación de esas becas.

26. Las dos variantes que quedan, por consiguiente, si los simposios han de continuar realizándose, parecen ser las siguientes: a) financiar cierto número de becas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como último recurso y en la medida en que las contribuciones voluntarias resulten insuficientes, y b) con un grado menor de seguridad, autorizar al Secretario General a destinar a los simposios de la CNUDMI, total o parcialmente, según sea necesario, contribuciones voluntarias hechas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional no destinadas específicamente por quienes las hicieron a otra actividad de ese Programa.

-----